República de Colombia
Tribunal Administrativo de Antioquia

Sala Segunda de Decisión de Oralidad
Magistrado Ponente: Jorge Octavio Ramírez Ramírez

Medellín, seis (06) de junio de dos mil trece (2013)

PROCESO	REPETICIÓN
DEMANDANTE	ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN "TELEMEDELLÍN"
DEMANDADO	CARLOS MARIO GAVIRIA Y OTROS
RADICADO	05001 23 33 000 2013 00810 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LEY

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), para que la parte demandante, **dentro del término de diez (10) días**, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda.

1. La Asociación Canal Local de Televisión de Medellín "Telemedellín", designa como demandados a los señores Carlos Mario Giraldo, Roger de Jesús Vélez Castaño y Juan Carlos Trujillo Barrera, sin embargo, observa el Despacho que de los hechos expuestos en el escrito de demanda sólo se hace alusión a los dos primeros, configurándose de esta forma una inconsistencia respecto de la parte pasiva.

Por lo anterior, la parte demandante, deberá dar cumplimiento al artículo 162 numerales 1 y 2 de la Ley 1437 de 2011, el cual señala que toda demanda

contendrá la designación de las partes y sus representantes, así como lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad

2. Del anterior requisito, se deberá aportar copia de lo requerido con destino al traslado para la notificación de los demandados así como la corrección de la demanda en medio digital para los efectos del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

3. Se le reconoce personería al abogado **Juan Fernando Arbeláez Villada, Tarjeta Profesional No. 81.870 del C.S. de la J.,** como apoderado para que represente a la parte demandante de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ
Magistrado